Nota DNC N° 16242 /2022

Asunción, 2 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420861
Expediente	324314
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Fabricación de Piezas Metálicas para Diversos Sectores de Fábrica Vallemi y el CIP Villeta
Entidad	Industria Nacional del Cemento - Empresas Públicas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Observamos que el monto de la oferta indicado en el informe de evaluación y Resolución de adjudicación, difiere del monto establecido en el acta de apertura (gs. 117.660.000). Considerando lo expuesto en la Nota de Descargo remitida, se solicita a la convocante remitir el Informe de Evaluación Complementario.

2- Referente al contenido de la notificación, observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19). Indican que solicita notificación vía SICP, pero indica fecha determinada en (*Proveedores adjudicados - Datos del contrato – fecha de última notificación*). Solicitamos dejar en blanco de modo a evitar que en el proceso consten 2 fechas de notificación (reiteración).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy